

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas
Seis meses	25
Tres	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26
Tres	14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 216, correspondiente al día 4 del corriente, se publica el siguiente Decreto de la Presidencia del Gobierno:

«Ante la falta de iniciativa particular para construir viviendas de renta reducida, debe el Estado reforzar sus diligencias y sacrificio para proporcionar medios económicos y facilidades administrativas a los Organismos oficiales, a fin de que puedan, haciendo uso de la facultad que les confirió la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, edificar viviendas con destino a sus funcionarios y empleados. Por este procedimiento de resolver el problema de la vivienda en forma cooperativa, queda eliminado todo lucro y, consecuentemente, todos los beneficios del Estado, distribuidos por conducto del Instituto Nacional de la Vivienda, llegarán a los beneficiarios sin sufrir disminución alguna.

Obedeciendo a este propósito se han dictado aisladas disposiciones en beneficio de los funcionarios pertenecientes a diversos Organismos oficiales y Mutualidades benéficas integradas por los mismos funcionarios, consignando los límites presupuestarios de las viviendas que para cada categoría podían proyectarse. Al extenderse este sistema parece obligado llegar a una unificación de este tipo y, al propio tiempo, dar posibilidad a estos Organismos y Mutualidades de obtener el préstamo necesario para completar la financiación de sus proyectos, del Instituto de Crédito para la reconstrucción Nacional.

En su virtud, vengo en resolver: Artículo primero. Los Organismos autónomos, Mutualidades benéficas de funcionarios y empleados, tanto del Estado, Corporaciones locales y Corporaciones y Entidades que tuvieran a su cargo servicios públicos, que, haciendo uso de la autorización conferida por la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, soliciten del Instituto Nacional de la Vivienda los beneficios del régimen de viviendas protegidas, creado por la Ley de diecinueve de abril de mil novecientos treinta y nueve, debe-

rán atenerse, en cuanto al presupuesto límite de cada vivienda, a lo que a continuación se consigna:

Jefes de Administración y categorías asimiladas, presupuesto máximo por vivienda, noventa mil pesetas.

Jefes de Negociado y categorías asimiladas, presupuesto máximo de vivienda, setenta y ocho mil pesetas.

Oficiales y Auxiliares, presupuesto máximo por vivienda, sesenta y seis mil pesetas.

Subalternos, presupuesto máximo de vivienda, cuarenta y cuatro mil pesetas.

Artículo segundo. Se autoriza al Instituto Nacional de Crédito para la Reconstrucción Nacional, para que aplique sus fondos propios y el producto de las emisiones en cédulas de la construcción a la concesión de préstamos a los Organismos y Mutualidades a los que se refiere el presente Decreto, con destino a la construcción de proyectos de viviendas protegidas, aprobadas por el Instituto Nacional de la Vivienda.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete. = FRANCISCO FRANCO».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de agosto de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Circular a todas las Alcaldías, Hermandades de labradores y Juntas Agropecuarias locales

Ordeno a todas las Alcaldías, Hermandades de Labradores y Juntas Agropecuarias, cumplimenten en todos sus puntos lo ordenado en oficio-circular número 2496, de 26 del pasado julio, por el señor Jefe Provincial del Servicio Nacional del Trigo, debiendo todas las citadas Autoridades poner el máximo celo en la recogida de los datos que se le indican, así como prestar el máximo apoyo a los Inspectores provinciales, Comarcales y Jefes de Almacén de dicho Organismo, en las visitas que giren, encaminadas a la recogida de cereales.

Burgos 6 de agosto de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Suministro de patata temprana a los Ayuntamientos de esta provincia

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos de esta provincia, que deseen patata temprana para el suministro de sus respectivos municipios, pueden designar un comisionado que, provisto de la oportuna autorización, se persone en estas Oficinas, en un plazo de 72 horas, a partir de la publicación de la presente nota, al objeto de hacerse cargo de la correspondiente Orapa por el número de kilogramos que deseen.

Deberán venir provistos de medios de locomoción para el transporte del citado tubérculo, siendo el precio de éste de 1,30 pesetas kilogramo.

Burgos 8 de agosto de 1947. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 23 de julio de 1947.

Aceptar la renuncia que presenta del cargo de Capellán Auxiliar de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, D. Angel Temiño Sáiz.

Aprobar la relación de los precios medios de los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil durante el mes de junio último.

Conceder el apoyo moral que solicita «Cementos de Burgos», S. A., para la instalación de una fábrica de cemento portland en Ibeas de Juarros.

Hacerse cargo del pago de las estancias causadas en el Sanatorio Psiquiátrico de Zaldívar (Vizcaya) por la demente Julia Vadillo Antuña, de Valle de Mena.

Admitir en la Residencia provincial a Alejandro Santamaría Expósito, de Burgos, y Román Ortega Sáiz, de Sarracín.

Id. en el Colegio provincial de

Sordo-mudos y Ciegos, a Rosario Granado Moreno, de Tórtoles de Esgueva.

Conceder autorización a D.^a María de los Dolores Morillo Almela y D.^a Jovita Elisa Pascual, de Burgos, para realizar prácticas en el Hospital y Casa de Maternidad, respectivamente.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de haber sido ingresado en Caja el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial por heridos de nuestra pasada guerra y reclusos de la Prisión Central, correspondientes a los meses de mayo y junio respectivamente.

Id. id. de la subvención asignada a esta Diputación para conservación y mejora de caminos vecinales en el tercer trimestre del año actual.

Conceder autorización para ejecutar obras en fincas contiguas a carreteras y caminos vecinales, a D. Eustaquio Sáiz, de Los Ausines; D. Faustino López, de Bisjueces; D. Belionésimo García, de Solanas de Valdelucio, D.^a Matilde Revuelta, de Aranguren, y D. Bonifacio Bañuelos, de Burgos.

Id. id. a D. Leoncio González, vecino de San Sebastián, para cruzar con una línea de conducción de energía eléctrica la carretera provincial de Burgos a Arcos, en su kilómetro 4,500.

Id. id. a D. Esmeraldo López, de Quintana del Pidio, para cortar un árbol contiguo a la carretera provincial de Alto de Balarto a La Aguilera.

Que por la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el Proyecto de camino vecinal de Sotillo de la Ribera a Torresandino, en las condiciones fijadas.

Id. id. id. del de Villatomil a la carretera de Horca de Bóveda a Medina de Pomar.

Que se publique en el B. O. de la provincia el anuncio referente a la inclusión en el plan provincial de caminos del interprovincial de La Sequera de Haza a Valdecarlos.

Aprobar el presupuesto de acopios de piedra para la reparación del firme del camino vecinal de Ruyales del Agua a Lerma, y autorizar al Sr. Ingeniero para proceder al destajo correspondiente.

Id. id. id. para la conservación del firme del camino vecinal de Canicosa de la Sierra a Navaleno.

Aprobar el proyecto de construcción de un pabellón destinado a planchador de la Casa de Caridad, y que las obras se lleven a cabo por administración.

Condonar al Ayuntamiento y Junta pericial de Junta de San Martín de Losa la cantidad de 3.643,21 pesetas por pérdidas de cosecha a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos en junio de 1945.

Id. id. al Ayuntamiento y Junta Pericial de Peral de Arlanza la cantidad de 15.859,76 pesetas por la misma causa.

Id. al Ayuntamiento y Junta de Encío 3.052,01 pesetas por pérdidas ocasionadas en el año 1942.

Felicitar a D. Manuel Medrano por las calificaciones obtenidas en el curso 1946-47 y que continúe en el disfrute de la pensión.

Anunciar, para su provisión, las distintas becas y pensiones para estudios que se hallan vacantes.

Aprobar el dictamen de la Intervención de fondos en el expediente sobre consolidación de deuda y régimen de anualidades con el Banco de Crédito Local de España por la operación de crédito para la ampliación de la fianza de Contribuciones.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja durante el segundo trimestre del año actual.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Felicitar al Excmo. Sr. D. José Alfaro Polanco por su merecido y honroso ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, que recientemente le ha concedido el Ministerio de Educación Nacional en testimonio de sus elevados merecimientos.

Quedar enterada de la Ley de 17 de julio actual, por la que se fijan nuevas normas para provisión, por los turnos de preferencia, de las plazas de Administración Local, acordando aplicar en todas sus partes dicha Ley para los nombramientos sucesivos.

A propuesta del Sr. Presidente se adopta el acuerdo de expresar la felicitación más efusiva y cordial, en nombre de la provincia, al dignísimo compañero de Corporación D. Marino López Linares, por la concesión a su favor de la Medalla del Trabajo, en su categoría de Plata, que le ha sido concedida por sus singulares merecimientos y por los valiosos servicios que viene prestando, desde hace largos años, en su calidad de celoso e inteligente Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Briviesca.

Contribuir con una máquina de coser u objeto de análoga importancia al festival benéfico que organiza la Asociación de la Prensa de Burgos, para reportar una ayuda económica y moral a la benemérita institución de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados.

Burgos 23 de julio de 1947.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Anuncios Oficiales

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Carreteras-conservación

ANUNCIO

Incoado por esta Jefatura el oportuno expediente para la devolución de la garantía complementaria constituida por el contratista don José Luis de Quesada Pérez, adjudicatario de las obras de reparación del firme de los kilómetros 19 al 24 de la C. L. de Aranda de Duero a Caceruela, y kilómetros 12 al 17 de la de Gumiel de Hizán a Huerta de Rey, en virtud de lo dispuesto en el apartado d) del artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1940, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radiquen las obras citadas, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el citado contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 6 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Delegación de Industria de Burgos

Expediente núm. 2.261.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Honorio Valle de la Fuente, en solicitud de autorización para instalar una industria de «carpintería mecánica», en esta capital (Cruce de San Julián, sin número).

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a D. Honorio Valle de la Fuente, para instalar la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características que al final se reseñan:

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá

generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 4 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís.

**

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Puertas y ventanas, 150 unidades de cada clase.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Roa de Duero.

D. Amancio López Bahamontes, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones, en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución de rústica, del pueblo de Fuentesén, perteneciente a los años de 1942 a 1946, y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería-Contaduría de esta provincia, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan, las cantidades que se mencionan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paraderos desconocidos, se les cita por medio del presente anuncio, para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente en Roa de Duero a 26 de marzo de 1947.—El Agente, Amancio López Bahamontes.

DEUDORES QUE SE CITAN

Año 1946.

Clemente Cerezo Domínguez, 6'19
Hros. de Domingo Cid Llorente, 5'39
Caya Cid Domingo, 3'04
Caya y Benito Cid Domingo, 3'42
Caya, Benito y Juliana Cid, 5'88
Hros. de Domingo Cid [Domingo, 7'54.
Julián Cid Domingo, 21'42
Máximo, Benito, Justo, Caya, Marcelina y Juliana Cid, 43'42
Marcelina Cid Domingo, 25'02
Máximo Cid Domingo, 35'08
Mariano Cuevas Gonzalo, 5'91
Desconocidos, 830'19
Hros. de José de Diego Guijarro, 2'74
Hros. de Hermenegildo de Diego Madrigal, 0'97
Hros. de Nicasio de Diego, 44'72
Dionisio de Diego Pintado, 2'22
Gregorio de Diego Pintado, 3'33
Guillermo de Diego Pintado, 8'81
Leonor de Diego Pintado, 5'24
Cayo Diego Guijarro, 6'01
Alfonso Domínguez Prutos, 41

Anuncios Particulares

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311

En casa de D. José Manuel Alonso, Vadillo, 22, Burgos, se encuentra, a disposición de quien acredite ser su dueño, un cerdo que se encontró abandonado en la vía pública.

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial.

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año.....	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses.....	2 1/2 por 100
Imposiciones ordinarias.....	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista.....	1 por 100

Préstamos y créditos de todas clases.

SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiago, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantes y Lerma.

CAPITAL DE IMPONENTES:

En 31 de diciembre de 1946..... 99.782.710'13 pesetas
En 31 de mayo de 1947..... 106.857.904'60 »